

RADIODIFUSORA FUTURA. S.R.L.

CODIGO DE ETICA

PARA EL SERVICIO DE RADIODIFUSION
COMERCIAL SONORA

2008

RADIODIFUSORA FUTURA. S.R.L.

CODIGO DE ETICA PARA EL SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA

I. PRESENTACIÓN

RADIODIFUSORA FUTURA. S.R.L., es una empresa dedicada a la prestación del servicio de radiodifusión con la finalidad de brindar educación, cultura y entretenimiento a la población de la provincia de ILO, del departamento de MOQUEGUA; así como coadyuvar al logro de la integridad regional.

En tal sentido, El Código de Etica, se enmarca dentro dichos enunciados concordante con la Ley de Radio y Televisión, su Reglamento y los Principios Fundamentales que expresan los derechos de las personas, consagradas en la Constitución Política del Perú, de manera general; y, el cumplimiento de los principios y finalidad del servicio, la calificación de los programas, las franjas horarias, la producción nacional mínima, los mecanismos para brindar la información oportuna sobre los cambios de programación, de la cláusula de conciencia, así como la forma de resolver las quejas y comunicaciones del público y el derecho de rectificación.

II. PRINCIPIOS Y VALORES DEL SERVICIO DE RADIODIFUSION

Los principios que rigen la prestación del servicio de radiodifusión sonora a cargo de RADIODIFUSORA FUTURA. S.R.L., para su estación de radiodifusión sonora, son:

- a) La defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad.*
- b) La libertad de expresión, de pensamiento y de opinión.*
- c) El respeto al pluralismo informativo, político, religioso, social y cultural.*
- d) La defensa del orden jurídico democrático, de los derechos humanos fundamentales y de las libertades consagradas en los tratados internacionales y en la Constitución Política.*
- e) La libertad de información veraz e imparcial.*
- f) El fomento a la educación, cultura y moral de la Nación.*
- g) La protección y formación integral de los niños y adolescentes, así como el respeto de la institución familiar.*
- h) La promoción de los valores y la identidad nacional.*
- i) La responsabilidad social de los medios de comunicación.*
- j) El respeto al honor, la buena reputación y la intimidad personal y familiar.*
- k) El respecto al derecho de rectificación.*

III. FINALIDAD DEL SERVICIO DE RADIODIFUSION

Los servicios de radiodifusión tiene por finalidad satisfacer las necesidades de las personas en el campo de la información, el conocimiento, la cultura, la educación y el entretenimiento, en un marco del respeto de la dignidad y derechos fundamentales de las personas, así como de promoción de los valores humanos y de la identidad nacional.

En este sentido se propende a formar personas capaces de lograr su realización, desde el punto de vista ético, intelectual, cultural y educativo; así como a formar una sociedad justa, equitativa, solidaria dentro de la Región.

IV. CLASIFICACION DE LOS PROGRAMAS

3.1. PROGRAMACION DE ENTRETENIMIENTO

Los contenidos de los programas de entretenimiento presentaran frecuente y permanentemente, modelos de vida a seguir, buenas conductas y comportamientos nobles, generosos y fraternos siempre en ideales superiores en el público de menor de edad, desterrando el odio, la intolerancia y la violencia

Los tipos de programación de entretenimiento seran:

- a) Programas Musicales
- b) Programas concursos
- c) Presentaciones artisticas
- d) Variedades
- e) Transmisión de eventos Deportivos

3.2. PROGRAMAS INFORMATIVOS

Las noticias serán tratadas con ponderación, sin sensacionalismo. Se ofrecerá los siguientes tipos de programas:

- a) Noticieros
- b) Entrevistas
- c) Deportiva

3.3. PUBLICIDAD COMERCIAL

La publicidad comercial se rige por lo establecido en el Decreto Legislativo N° 691, Normas de la publicidad en Defensa del Consumidor y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 70 94-ITINCI.

V. DE LAS FRANJAS HORARIAS

Los titulares del servicio de radiodifusión tiene la responsabilidad de vigilar el contenido de la programación a ser difundida a fin de evitar afectar los valores inherentes a la familia, propiciando la autorregulación.

y en ese sentido la implementación de políticas para imponer sobre advertencias en el contenido a ser emitido.

Se respetará el horario familiar, comprendido entre las 06.00 a las 21.00 horas. Dentro de dicho horario sólo se irradiará programas de entretenimiento y programas informativos.

Los anuncios de propaganda de programas para adultos se realizarán en los horarios especiales para este segmento del público, preferentemente a partir de las 22.00 horas.

Los anuncios publicitarios que promuevan el consumo de licores de alto grado alcohólico y de tabaco, sólo se harán en horario especial, es decir después de las 22.00 horas hasta el cierre de la programación.

VI. PRODUCCION NACIONAL MINIMA

La programación que irradie la estación de radiodifusión, materia de la ley, de los tipos de programas serán producidos en el país en un mínimo del 90% (noventa por ciento)

VII. MECANISMOS PARA BRINDAR INFORMACION OPORTUNA SOBRE LOS CAMBIOS DE PROGRAMACIÓN.

La empresa radiodifusora difundirán los cambios en su programación, con una prudente anticipación, a través de su señal u otros medios a su alcance.

VIII. MECANISMOS PARA SOLUCIÓN DE QUEJAS O COMUNICACIONES DEL PÚBLICO RELACIONADA CON LA PROGRAMACIÓN, APLICACIÓN DEL CODIGO DE ETICA Y/O EJERCICIO DEL DERECHO DE RECTIFICACIÓN

Si alguna persona, demuestre que ha sido afectado por afirmaciones inexactas o agraviantes tiene el derecho de exigir la rectificación correspondiente en forma gratuita, inmediata y proporcional.

La estación se encuentra obligada a la rectificación en espacio, tiempo y caracteres iguales a los que utilizaron para emitir una ofensa. Se aplicará el ejercicio del derecho de rectificación establecido en la Ley N° 26847

Para el efecto se presentará una solicitud por escrito, señalando con exactitud los hechos mencionados en la información que pide rectificar. La que se presentará en un plazo de quince (15) días de emitida la misma.

La rectificación se realizará dentro de los siete (7) días siguientes de presentada la solicitud..

IX. CLAUSULA DE CONCIENCIA

En los contratos de trabajo celebrados entre personas que deban ejercer la actividad periodística y el titular de una estación de radiodifusión se establecerá la Cláusula de Conciencia.

La Cláusula de Conciencia permitirá que una persona que ejerza la actividad periodística, tendrá derecho a retirarse del trabajo del periódico, radiodifusión, la resolución de su contrato de trabajo o su vinculación, cuando hubiere sido conminado u obligado a realizar trabajos contrarios a su conciencia o al presente Código de Ética.

En caso de que no exista acuerdo entre las partes la aplicación de la Cláusula de Conciencia se podrá ejercer a la demanda en la ley.

X. DISPOSICIÓN FINAL

El presente Código de Ética se sujetará a la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento, así como a las disposiciones legales que promulgue el Gobierno sobre el ejercicio de la radiodifusión en el país.

RADIODIFUSORA FUTURA. S.R.L.



ORLANDO CARDENAS FUENTES